



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

N° EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACIÓN N°

En la ciudad de _____, provincia de LEONCIO PRADO y departamento de HUANUCO

se procedió a notificar la Resolución ADMINISTRATIVA N° 118 - 2013 de fecha: 17/06/13

a don: HOSPEDOSE FALCON

, identificado con DNI /RUC N°

en su domicilio sito en

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

Lucas Villanueva Justo

Nombres y Apellidos

[Handwritten signature]

Firma

22970678

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: 23.07.13

Hora: 3:40 P.M.

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción

(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- * No se encontró a nadie en la dirección
- * La dirección no existe
- * Se negó a recibir
- * Se mudo

- * No hubo nadie, se dejo aviso bajo puerta
- * No tienen ninguna relación con el destinatario
- * Ausente constante
- * otros:

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Electrico N° _____

Nombre del notificador:



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua - ANA

HOSPEDAJE FALCÓN

RUC/DNI:
DIRECCIÓN:
CÓD. USUARIO: 14725
RECIBO N: 2013S05931

TX-3710

CODIGO DE INSTITUCION

0077

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR USO DE AGUA SUBTERRÁNEA	
ÁMBITO ADMINISTRATIVO	DATOS DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
AAA: HUALLAGA ALA: TINGO MARIA Cód. Inventario: Tipo de Pozo: Tajo Abierto Acuífero: Otros Nº Resolución: 067-06	Clase de Fuente: SUBTERRANEO Uso: POBLACIONAL Valor de Retr. Económica (S/.m3): 0.01800 Volumen (m3): 24,661.15
CONSUMO HISTÓRICO (m3)	
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AÑO	TOTAL A PAGAR S/
2013	443.90
Recibido el día:	
Recibidor DNI:	

RUC: 20520711865 www.ana.gob.pe
Calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar - San Isidro, Lima
Teléfono-Fax: 225-0246



USUARIO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°118-2013-ANA-ALA-TM

Tingo María, 17 de julio del 2013

VISTO:

El informe N° 211-2013-ANA-ALA-TM/TC-JFGR, donde se recomienda poner en cobranza la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines no agrarios del año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N°067-2006-GR-DRA-HCO/ATDR-TM, se autorizó al usuario HOSPEDAJE FALCON por el uso de agua subterránea, para usar un volumen anual de hasta 1013.50 metros cúbicos,

Que, según el informe del visto el usuario durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 24,661.15 metros cúbicos, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 443.90 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el usuario HOSPEDAJE FALCON cancele el (s) recibo (s) N° 2013S05931 por el importe total de S/. 443.90 (Cuatrocientos cuarenta y tres y 90 /100 nuevos soles), correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

23-07-13





Artículo 2°.- El usuario HOSPEDAJE FALCON deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelado en la Administración Local de Agua Tingo María Sitio en Av. Sween Erickson N° 164, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

Artículo 3°.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución genera un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese,




Ing. Segundo H. Maiz Miraval
Administrador Local de Agua
Tingo María

C.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo